

## DONATARIA AUTORIZADA

Es una organización que cuenta con autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria, para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

Al crear o constituir una organización o Fideicomiso es primordial que su objeto social o fines sean de aquellos que son susceptibles de autorizarse en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE AUTORIZARSE:

- **Asistenciales** (*Art. 95, Fracc. VI de la LISR*)
- **Educativos** (*Art. 95, Fracc. X de la LISR*)
- **Investigación científica o tecnológica** (*Art. 95, Fracc. XI de la LISR*)
- **Culturales** (*Art. 95, Fracc. XII de la LISR*)
- **Ecológicas** (*Art. 95, Fracc. XIX de la LISR*)
- **Preservación de especies en peligro de extinción** (*Art. 95, Fracc. XX LISR*)
- **Apoyo económico a otras Donatarias** (*Art. 96 de la Ley del ISR*)
- **Becantes** (*Art. 98 de la LISR*)
- **Escuela-empresa** (*Art. 99 de la LISR*)
- **Obras y servicios públicos que deban realizar la Federación, Estados o Municipios** (*Art. 31 del Reglamento de la LISR*)
- **Museos y Bibliotecas Privadas** (*Art. 114 del Reglamento de la LISR*)

# REQUISITOS DE FONDO

## Estatutos y requisitos de fondo para ser donataria autorizada

Objeto:

- El objeto de la organización debe ser **exclusivamente alguna o algunas** de las actividades antes mencionadas.
- Deben ser organizaciones civiles organizadas sin fines de lucro.
- No deben realizar actividades de proselitismo político, religioso o que pretenda influir en la legislación, de conformidad con la fracción II del artículo 97 LISR.
- Cumplir y observar los requisitos que establece el artículo 97 LISR.
- En el caso de las entidades que se dediquen al apoyo económico de otras donatarias o la realización de obras o servicios públicos cumplir además, con los requisitos del artículo 96 de la LISR.

Contener los siguientes requisitos con carácter de **irrevocable**:

▼ **Patrimonio:**

- Contener que destinarán sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

▼ **Liquidación:**

- Contener que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinarán la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

\* No se consideran contradictorias las cláusulas fusionadas con las obligaciones de la ley de fomento, siempre y cuando mantengan el fondo de las disposiciones de Renta.

# ACREDITAR SUS ACTIVIDADES

Se acreditan las actividades que realizan las organizaciones civiles y fideicomisos, a través de un documento emitido por una entidad gubernamental que conforme a sus facultades y competencia tenga encomendada la aplicación de las disposiciones fiscales.

Características principales:

- Señalar que le consta que la solicitante realiza las mismas.
- Revisar que se expida con la denominación correcta.
- No debe ser una mera transcripción del objeto social.

## ¿QUÉ DEBO HACER SI DESEO OBTENER AUTORIZACIÓN?

- Recibir asesoría.
- Analizar los beneficios de contar con autorización o bien seguir con la naturaleza organización civil sin fines de lucro o régimen distinto.
- Validar que la documentación cumpla con los requisitos que establecen las diversas disposiciones fiscales aplicables.
- Presentar la solicitud junto con los anexos correspondientes, ante la Administración General Jurídica o Administración Local de Servicios al Contribuyente que guste.